



Corrección de errores del Anexo del Acuerdo 12.2/CG 18-6-13, por el que se conviene la modificación de la cláusula 14 del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas internacionales, aprobado por Acuerdo 13/CG 30-4-13, publicado en BOUS 3/2013.

Advertida la existencia de un error material en el Anexo del Acuerdo 12.2/CG 18-6-13, por el que se conviene la modificación de la cláusula 14 del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas internacionales, aprobado por Acuerdo 13/CG 30-4-13 (páginas 33 y ss. del BOUS 3/2013 de 10 de julio de 2013), se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, a efectuar la oportuna rectificación, a cuyo efecto se incluye en el presente número el referido Anexo del Acuerdo 12.2/CG 18-6-13 en su integridad, una vez subsanado el error indicado.

**CONVENIO TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS INTERNACIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA)**

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, Don RAMÓN GONZÁLEZ CARVAJAL, en adelante UNIVERSIDAD, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.

Y de otra parte, Don/Dña. (NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su calidad de (CARGO) de (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en (DOMICILIO SOCIAL).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas internacionales, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD.

EDUCATIONAL COOPERATION AGREEMENT FOR EXTERNAL ACADEMIC INTERNATIONAL TRAINEESHIPS BETWEEN THE UNIVERSITY OF SEVILLE AND (NAME OF THE COLLABORATING INSTITUTION)

In Seville, on

MEETING

On one hand, Mr. RAMÓN GONZÁLEZ CARVAJAL (hereinafter referred to as University) acting on behalf of the University of Seville, whose legal address is C / San Fernando No. 4, 41004 Seville, Spain.

And on the other hand, (NAME OF THE LEGAL REPRESENTATIVE) acting as (POSITION) on behalf of (NAME OF THE COLLABORATING INSTITUTION), hereinafter referred to as the Collaborating Institution, whose legal address is (ADDRESS).

Acting as parties to this agreement and with mutual acknowledgement of each other as being qualified to sign this agreement,

DECLARE

1. That both parties are willing to collaborate in the practical training of university students through external educational traineeships, with the aim of enabling students to apply and complement their academic training. Students will therefore obtain the skills and abilities needed for their professional careers and thereby increase their employability chances and ability to engage in entrepreneurial activities. The parties also commit themselves to promote the accessibility of students with disabilities to traineeships by ensuring the provision of the necessary human, material and technological resources that guarantee equal opportunities to all.

2. The purpose of this agreement is to establish a framework for cooperation in educational.

The parties therefore decide to sign this Educational Cooperation Agreement in accordance with the following

CLAUSES

1. Scope. This agreement shall apply to the implementation of both curricular and extracurricular external academic international traineeships in the collaborating institution for students enrolled in any subject taught at the University.

**2ª. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA.**

La ENTIDAD COLABORADORA para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UNIVERSIDAD deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

Estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la ENTIDAD COLABORADORA, esta se compromete a informar a la UNIVERSIDAD.

3ª. Proyecto formativo. El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la ENTIDAD COLABORADORA.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, por el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, por los Centros en el caso tener concedida su gestión y por el Centro de Formación Permanente para los Títulos Propios.

5ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá el Anexo I (Acta de selección), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, de la entidad colaboradora, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, régimen de permisos y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el estudiante) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión. La ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda

2. Requirements of the collaborating institution. Institutions wishing to collaborate with the University in the external traineeship program must meet at least the following requirements:

to have sufficient facilities to implement traineeships and qualified personnel to monitor these traineeships, to be constituted in accordance with law and not be subject to any employment adjustment plan

The collaborating institution shall notify the University of any changes in its legal status after appending its signature to the present agreement.

3. Training project. The training project of the placement to be undertaken by the students shall set the educational goals and activities to be carried out. This project shall be included in the Annex to this Agreement in each of the modalities of the traineeships. The contents of the traineeships will also be organized in such a way to ensure direct relationship between the desirable skills to be acquired and the previous studies of the trainees.

In any case, the training project will endeavour to fall in line with the principles of inclusion, equal opportunities, non-discrimination and universal accessibility.

4. Traineeship offer. The collaborating institution will detail the specific features of traineeships.

In the case of curricular traineeships it shall be the academic centre awarding the degree, which sets up the application, selection and award procedure of the traineeships. In the case of extracurricular traineeships it shall be either the Career and Traineeship Development Secretariat or those academic centres that have assumed to manage of traineeships. Traineeships related to independent studies of the University of Seville will be managed by the long-life training centre.

5. Awards. Each selected student will sign in the Annex I (Minutes of selection), where information relating to the student, the collaborating institution, the modalities of traineeship, deadlines, the training project, specific features of the traineeship to be carried out (place, schedule, time required, and absence leaves and if any, grants to students) and any other aspect that may be considered appropriate.

6. Grants and management expenses. Collaborating institutions are not obliged to make any financial contribution by way of grants or management costs. They



al estudio o de gastos de gestión. No obstante, y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

7ª. Ausencia de vinculación. La bolsa o ayuda al estudio que pueda percibir el estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA en la que desarrollen las prácticas formativas.

8ª. Obligaciones y derechos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, está obligada a diseñar y cumplir el plan formativo del alumno, nombrar a un tutor para su formación, suministrarle los medios necesarios y emitir un informe final evaluativo. Por otra parte tiene derecho al reconocimiento de su labor por parte de la Universidad y a rescindir la práctica si el alumno incumple previa comunicación por escrito.

9ª. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a la tutorización efectiva de las prácticas, autorizar la modificación de los proyectos formativos, evaluar al alumno y proponer la rescisión de las prácticas si lo considerara oportuno.

10ª. Obligaciones y derechos del estudiante. El estudiante tiene derecho a la tutela efectiva por parte de la empresa, a la evaluación y a la emisión de un informe por parte de la empresa que acredite la realización de las prácticas. Igualmente, estará obligado a integrarse en la empresa, cumplir con el proyecto formativo, elaborar su memoria y encuesta final, guardar confidencialidad sobre los datos obtenidos en la empresa y mostrar una actitud respetuosa con las políticas de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.

11ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por la ENTIDAD COLABORADORA, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir

may however voluntarily decide to provide students with a grant. The management costs of curricular traineeships shall be borne by the University.

7. No employment law obligations. Traineeships do not involve any employment law obligations nor any labour contract or work status subscribed by the University or the collaborating institution organising the traineeships. Consequently, grants or bursaries received by trainees cannot be considered as a salary linked to the performed tasks.

8. Rights and obligations of the collaborating institution. The collaborating institution, well directly, either through the functions entrusted to the tutor of practices, is obliged to design and meet the training plan of the student, name a guardian for their training, provide the necessary means and issuing a final report and evaluation. On the other hand has the right to recognition of their work by the University and to terminate the practice if the student breach prior written communication.

9. Rights and Obligations of the University. The University, well directly, through responsible practices external or academic tutor for her designated, obliged to effective tutoring of practices, authorize the modification of training projects, evaluate the student and propose the termination of the practice if it considers it appropriate.

10. Rights and Obligations of students. The student has the right to effective protection by the company, the assessment and the issuance of a report by the company certifying the practices. It will also be obligated to integrate into the enterprise, meet the training project, develop your memory and survey final, maintain confidentiality over the data obtained in the company and show a respectful attitude towards the policies of the collaborating institution, safeguarding the good name of the University.

11. Termination, resignation and withdrawal from traineeships. A traineeship may be terminated by the collaborating institution following the student's or the University's decision to withdraw from the traineeship project.

The termination of the traineeship shall be communicated to the University in writing.

However, any conflicts that may arise during the im-



en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

12ª. Duración y horario. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios.
2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses salvo que supongan la continuación de la modalidad curricular, en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a tres meses- y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante y serán autorizadas por la UNIVERSIDAD.

El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo I.

13ª. Cobertura de seguro. Los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica.

14ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio posee naturaleza administrativa y los conflictos que surjan en su desarrollo e interpretación serán objeto de negociación para llegar a un acuerdo amistoso entre las partes.

15ª. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Universidad
/ On behalf of the University

Fdo. /Signed
Ramón González de Carvajal

plementation of the traineeship shall be resolved by the mentor and the academic tutor of the traineeships.

12. Duration and schedule. The duration of the traineeships shall be established in accordance with the following provisions:

1. The duration of curricular traineeships shall be those stated in the corresponding study plan.
2. For each study program, extracurricular traineeships will last not less than 2 months unless they are the extension of a curricular traineeship. In this case, the total duration must be at least 3 months and not exceed the 50% of the academic course or 6 months. Proper implementation and monitoring of the trainee's academic work must be ensured and approved by the University.

The schedule for implementation of the traineeships shall be established according to their specific features and the availability of the collaborating institution which will be disclosed in Annex I.

13. Insurance coverage. Students must bear the cost of their own accident insurance that includes repatriation and liability insurance. They shall provide the person in charge of traineeships at the academic centre with a copy of the this insurance before the start of traineeships.

14. Feature and jurisdiction. This agreement is of an administrative character and is of an administrative nature, conflicts arising from its implementation and interpretation will be an object of negotiation to reach an agreement friendly between the parts.

15. Validity Period. This agreement will come into force following the date of the last signature and will have a term of one year. It may be renewed for further periods by mutual consent unless either party notifies the other of a desire to terminate.

In accordance with the aforementioned, the signature of each signatory to this agreement legally bounds the institutions they represent. The signatories shall sign this agreement in duplicate at the place and date stated at the beginning of this agreement.

Por la ENTIDAD COLABORADORA/
On behalf of the Collaborating Institution

Fdo. /Signed
(Representante legal/Legal Representative)